



Montevideo, 7 de agosto 2023

Sra. Directora General de Salud,  
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia al acceso de información pública 3/4531/2023 que solicita:

*" Información de personas (casos)*

*con COVID entre marzo 2020 y 31 de marzo 2021, agregados por grupos de edad y sexo (edad de 20-29, 20-39, 40-49 , 50-59,60-69, 70-79, 80 y mas).*

*También letalidad por esos mismos grupos de edad en ese periodo Numero de esos pacientes hospitalizados y fallecidos*

*Media +- DS de los casos de covid de ese periodo*

*Mediana e IQ de los casos de covid de ese periodo*

*A fin de realizar un estudio epidemiologico y comparar con la población en ese periodo (no vacunados) en hemodialisis "*

El Departamento de Vigilancia en Salud informa:

Tabla 1. Número de casos, fallecidos y hospitalizados por COVID según grupo etario. Uruguay, marzo 2020-marzo 2021.

Grupo etario	Casos				Fallecidos			Letalidad			Casos que requirieron Ingreso hospitalario			
	F	M	SD	Total	F	M	Total	F	M	Total	F	M	SD	Total
20-29	11878	11317	0	23195	5	7	12	0,04	0,06	0,05	80	70	0	150
30-39	11065	10271	0	21336	6	14	20	0,05	0,14	0,09	108	148	0	256
40-49	9887	8720	0	18607	17	36	53	0,17	0,41	0,28	205	307	0	512
50-59	7531	6699	1	14231	54	100	154	0,72	1,49	1,08	323	502	0	825
60-69	4437	3969	0	8406	129	247	376	2,91	6,22	4,47	403	618	0	1021
70-79	2553	2069	1	4623	176	236	412	6,89	11,41	8,91	412	493	0	905
80 y más	2528	1099	2	3629	407	306	713	16,10	27,84	19,65	523	368	1	892

Fuente: elaborado por Departamento de Vigilancia en Salud con datos del sistema informático SG DEVISA.

Ministerio de Salud Pública. Los datos se encuentran sujetos a modificaciones producto de la mejora de calidad del registro.



Tabla 2. Medidas de resumen de edad en casos de COVID y fallecidos. Uruguay, marzo 2020-marzo 2021.

<b>Medida</b>	<b>Todos</b>	<b>Fallecidos</b>
Media	37,538	74,210
DS	19,891	13,773
Mediana	35	76
P25	23	65
P75	51	85

Fuente: elaborado por Departamento de Vigilancia en Salud con datos del sistema informático SG DEVISA. Ministerio de Salud Pública. Los datos se encuentran sujetos a modificaciones producto de la mejora de calidad del registro.

Unidad de Información



Montevideo, 21 de Agosto de 2023.

## Director General de Secretaría

*Ref. N.º 12/001/3/4531/2023.-*

Mediante acceso a la información pública solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

*“Agradezco información de personas (casos) con COVID entre marzo 2020 y 31 de marzo 2021, agregados por grupos de edad y sexo (edad de 20-29, 20-39, 40-49, 50-59, 60-69, 70-79, 80 y mas).*

*También letalidad por esos mismos grupos de edad en ese periodo.*

*Numero de esos pacientes hospitalizados y fallecidos.*

*Media +- DS de los casos de covid de ese periodo.*

*Mediana e IQ de los casos de covid de ese periodo.”*

Consultada la Dirección General de la Salud (DIGESA), cuyo informe luce adjunto a estos obrados (fs. 8 y 9), es que se sugiere proporcionar la información ut supra referida en los términos que se detallan a continuación.

Considerando que la solicitud se formuló conforme al procedimiento establecido en la norma (Ley 18.381 - art. 13 y ss.), y no se encuentra declarada como reservada o confidencial, se recomienda **hacer lugar al pedido de acceso a la información pública de forma total**, notificando al interesado de las fojas 8 y 9, la correspondiente resolución y en los términos del presente informe.

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que la peticionante solicita acceder a la siguiente información: 1) personas (casos) con COVID entre marzo 2020 y 31 de marzo 2021, agregados por grupos de edad (edad de 20-29, 30-39, 40-49, 50-59,60-69, 70-79, 80 y más) y sexo; 2) letalidad para esos mismos grupos de edad en ese periodo; 3) número de esos pacientes hospitalizados y fallecidos; 4) Media +- DS de los casos de covid de ese periodo; y

5) Mediana e IQ de los casos de covid de ese periodo;

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada norma, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991, de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada  
al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de  
17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la  
Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de

Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-4531-2023

RC.-